

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL
SEÑOR DOMINGO MARCELINO DURAN FERMIN**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **SR. DOMINGO MARCELINO DURAN FERMIN**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 035-0000140-3, laboró en la administración pública por más de 23 años en diferentes instituciones tales como: Sindico Municipal del Ayuntamiento de Janico, Secretaría de Agricultura y Fondo Especial para el desarrollo Agropecuario (FEDA);

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que luego de su ardua labor para el sector público, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor **SR. DOMINGO MARCELINO DURAN FERMIN** que permita, aún medianamente, alcanzar un mejo nivel de vida frente a las demandas actuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la presentación continua de labores han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo y por hallarse en mal estado de salud, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art.10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **DOMINGO MARCELINO DURAN FERMIN**, por la suma de **RD\$20,000.00,(Veinte mil pesos con 00/100)** mensuales.

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

VICTOR MENDEZ
Senador de la República
Por la Provincia Santiago